

Que el 04 de abril de 2022, se aplicaron encuestas presentada por el promotor en el EsIA, lo cual considero los resultados obtenidos en la aplicación de esta técnica ponderando las

S.A., y en información levantada en campo.

obra, en la evaluación previa requerida por la empresa promotora INVERSIONES CLOO, “ESTACIONAMIENTOS LA EXPOSICIÓN”, se basa en especificaciones de diseño de

Que el proyecto objeto del presente Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) denominado

los Estudios de Impacto Ambiental.

Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, que especifica los contenidos mínimos de

Panamá, y Provincia de Panamá, con una superficie total: 600 m2; según lo establece el

en las fincas No. 8981 y No. 8983, calle 31 Este, corregimiento de Calidonia, distrito de

construcción de estacionamientos en gravailla con baño, basurero y herrería techada, ubicada

solicitud correspondiente, el proyecto consiste en la adecuación de dos lotes para la

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de

de Ambiente.

(ARC-031-2008) debidamente inscritos en el registro de consultores que lleva el Ministerio

responsabilidad de VARISMA MEZA (IRC-006-2006) y el FABIAN MAREGOCIO

denominado “ESTACIONAMIENTOS LA EXPOSICIÓN” elaborado bajo la

Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto

Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente para el proceso de Evaluación de

1998, la sociedad INVERSIONES CLOO, S.A., presentó ante la Dirección Regional de

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley No. 41 del 1 de julio de

EXPOSICIÓN”.

proponen realizar el proyecto denominado “ESTACIONAMIENTOS LA

panameña, mayor de edad con cedula de identidad personal número No. 9-36-977

CORALIA MARGARITA ÁGUILA DE LEÓN DE MORENO mujer, de nacionalidad

Sección Mercantil al Folio No. 121207 (S) y cuyo representante legal es la señora

Que la sociedad INVERSIONES CLOO, S.A. persona jurídica, debidamente inscrita en la

CONSIDERANDO:

El suscrito Director Regional, encargado del Ministerio de Ambiente de Panamá

Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al

proyecto denominado “ESTACIONAMIENTOS LA EXPOSICIÓN”.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
RESOLUCIÓN DRPM-SEIA-086-2022
De 09 de Julio de 2022

Que una vez analizada y evaluada la información descrita en el Estudio de Impacto Ambiental, y la documentación aportada en Fase de Evaluación y Análisis de este, se determinó que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de

agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes; y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**ESTACIONAMIENTOS LA EXPOSICIÓN**” cuyo promotor es la sociedad **INVERSIONES CLOO, S.A.** con todas las medidas contempladas en el referido estudio, la documentación presentada en Fase de Evaluación y Análisis, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR a la sociedad **INVERSIONES CLOO, S.A.** que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR a la sociedad **INVERSIONES CLOO, S.A.** que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR a la sociedad **INVERSIONES CLOO, S.A.** que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- c. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- d. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura de Panamá, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre de 2003, el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- f. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- g. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generaran en el área de desarrollo del proyecto, con su debida clasificación y respectiva ubicación final, según dicha clasificación, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.

ARTÍCULO 8. ADVERTIR a la sociedad **INVERSIONES CLOO, S.A.**, que la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR a la sociedad **INVERSIONES CLOO, S.A.**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR a la sociedad **INVERSIONES CLOO, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**ESTACIONAMIENTOS LA EXPOSICION**”, que de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR a la sociedad **INVERSIONES CLOO, S.A.**, que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

- construcción.
- r. Tramitar en la Dirección de Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta días hábiles, previo inicio de la construcción.
 - q. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio de la ejecución de su proyecto.
 - p. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población conigua, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.
 - o. Presentar Plan de Recuperación Ambiental y de abandono una vez culminadas las operaciones.
 - n. Cumplir con los procedimientos estandarizados de las operaciones de limpieza y desinfección, las buenas prácticas de manufactura y el sistema de análisis de peligros y control de puntos críticos en las plantas y establecimientos.
 - m. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
 - l. Cumplir con el Reglamento COPANIT 44-2000.
 - k. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNIT-43-2001 que Adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNIT-43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
 - j. El promotor deberá presentar en el Primer Informe de Seguimiento el diseño de los sistemas para el manejo, recolección y disposición final de las aguas residuales.
 - i. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto e incidentes del Sistema de manejo de aguas residuales.

la presente resolución.

(5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

demás normas complementarias y concordantes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTORES
ILIAN DE DIOS ABREGO ALVARO
MGTER. EN C. AMBIENTALES
C/ENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 2.904.93-MOB

Ambient.

[illegible]

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

- 1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
- 2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
- 3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
- 4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
- 5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
- 6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
- El color verde para el fondo.
- El color amarillo para las letras.
- Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
- 7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:	PROYECTO: “ESTACIONAMIENTOS LA EXPOSICION
Segundo Plano:	TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.
Tercer Plano:	PROMOTOR: INVERSIONES CLOO, S.A.
Cuarto Plano:	AREA: 600.00 m2
Quinto Plano:	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA-086-2022 DE 09 DE Julio DE 2022.

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

8-36-877

Firma

15/11/2022

No. de Cédula de I.P.